

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de esta ciudad, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y **Scouts de Argentina Asociación Civil**, representada por su Director Ejecutivo Lucas PIANGATELLI, con domicilio en Libertad 1282, de esta ciudad, en adelante, “SAAC”, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos

organismos públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Oficina de Coordinación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, se encuentra la de coordinar las inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo. Asimismo, le compete asistir a la

Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Por su parte, SAAC es una Asociación Civil sin fines de lucro, integrada por niños, niñas, jóvenes y adultos comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos, la autoafirmación de la persona humana, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el medio ambiente.

Esta asociación civil es un espacio educativo para jóvenes, de carácter voluntario; no partidario político, abierto a todos sin distinción de origen, raza o confesión religiosa que cuenta en nuestro país con más de setenta y cinco mil (75.000) afiliados, distribuidos en más de novecientos (900) grupos scouts distribuidos por todo el territorio nacional.

Que SAAC trabaja responsablemente en la promoción para el desarrollo de la comunidad, provocando la transformación social a través del crecimiento personal y de proyectos y espacios compartidos como producto del cumplimiento de sus objetivos.

Es por ello que, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio marco tiene por objeto el establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación entre LAS PARTES, tendientes a promover y favorecer actividades relacionadas con áreas de interés común, orientadas a la realización conjunta de acciones, así como la realización de actividades de formación, cursos y capacitación referidas al ámbito de su competencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco se llevarán a cabo mediante convenios específicos.

Los convenios específicos que LAS PARTES decidan llevar a cabo contendrán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y cumplimiento de dichas acciones.

Asimismo, se deberán delimitar los detalles de ejecución, financiación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También se deberán especificar las protecciones legales correspondientes, y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.

**CLÁUSULA TERCERA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.



**CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA QUINTA- PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma que sea, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.

**CLÁUSULA NOVENA- ALCANCES:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma

independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA- IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

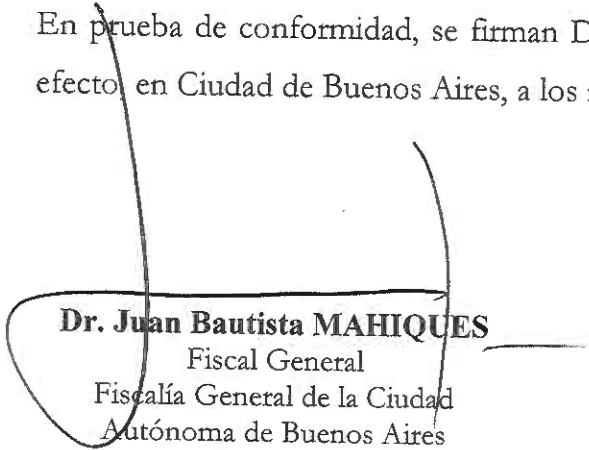
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 2020.



**Dr. Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires



**Sr. Lucas PIANGATELLI**  
Director Ejecutivo  
Scouts de Argentina Asociación Civil

**CONVENIO ESPECÍFICO NRO. 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES Y SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de esta ciudad, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y **Scouts de Argentina Asociación Civil**, representada por su Director Ejecutivo Lucas PIANGATELLI, con domicilio en Libertad 1282, de esta ciudad, en adelante, “SAAC”, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico Nro. 1, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que el 9 de noviembre de 2020 se firmó el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Scouts de Argentina Asociación Civil”, cuyo objeto es el establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación entre LAS PARTES, tendientes a promover y favorecer actividades relacionadas con áreas de interés común, orientadas a la realización conjunta de acciones, así como la realización de actividades de formación, cursos y capacitación referidas al ámbito de su competencia.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Oficina de Coordinación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, se encuentra la de coordinar las inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada,

ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo. Asimismo, le compete asistir a la Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Que, asimismo, el Área de Responsabilidad Social Institucional y Sustentabilidad, dependiente de la Oficina de Coordinación Institucional, tiene entre sus funciones, la de promover acciones para fomentar e implementar una Administración Socialmente Responsable en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL; ejecutar acciones a fin de estimular un vínculo socialmente responsable del ministerio con la ciudadanía; y articular acciones con organizaciones de la sociedad civil para que puedan recibir productos que fueron confiscados, o bienes muebles que para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL no tengan valor.

Por su parte, SAAC es una asociación civil sin fines de lucro, orientada a lograr el bien común, integrada por niños, niñas, jóvenes y adultos comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el medio ambiente.

Que SAAC trabaja responsablemente en la promoción para el desarrollo de la comunidad, provocando la transformación social a través del crecimiento personal y de proyectos y espacios compartidos como producto del cumplimiento de sus objetivos.

Que, dentro de dicho universo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires específicamente, hay un total de ocho mil trescientos treinta (8.330) miembros, entre los cuales tres mil ciento veintisiete (3127) son jóvenes mayores de dieciocho (18) años y adultos voluntarios y cinco mil doscientos tres (5203) son miembros menores de edad beneficiarios de su propuesta educativa. Estos miembros están distribuidos en un total setenta y ocho (78) Grupos Scouts que tienen sus sedes funcionando en las quince (15) comunas de esta Ciudad.



Que, en aras de contribuir a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los derechos de las mujeres, ha dispuesto la creación de un “Observatorio Social de Scouts de Argentina” para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este escenario, dicho observatorio busca funcionar principalmente como un centro de detección temprana de casos de grooming, maltrato, abuso y vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres de esta ciudad. Como institución educativa, Scouts de Argentina, no solo se ocupa de dar apoyo y acompañamiento a personas que estén viviendo este tipo de problemáticas, sino que vuelve ejes transversales, en el diseño de su programa educativo, la promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

Que dicho observatorio social se orientará, no solo a tareas de detección temprana de estas situaciones, sino también, se encargará de funcionar como un centro de promoción de los derechos para toda la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es por ello que, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El presente convenio específico tiene por objeto la entrega a SAAC por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, de bienes muebles que estén en desuso y hayan sido dados de baja del inventario de sus bienes, con el propósito de colaborar con el Observatorio Social de Scouts de Argentina para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA SEGUNDA- ACCIONES:** Para llevar adelante la entrega de los bienes mencionados en la cláusula primera, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL dará aviso telefónico a SAAC para que proceda al retiro de los materiales acumulados en la frecuencia

y/o cantidades que este determine, a partir de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicha comunicación.

**CLÁUSULA TERCERA- ACTAS:** Las entregas de los bienes que se efectúen deberán realizarse mediante la suscripción por LAS PARTES de un acta que se redactará en cada oportunidad y deberá contener el detalle y la cantidad de los bienes entregados.

**CLÁUSULA CUARTA- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN:** A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y UN (1) representante por parte de SAAC, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias y tendrán a su cargo la suscripción de las actas de entrega dispuestas en la cláusula tercera.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Cdora. María Verónica Broilo, del Área de Responsabilidad Social Institucional y Sustentabilidad de la Oficina de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

Por su parte, SAAC designa a Lucas Piangatelli, Director Ejecutivo de SAAC.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/una de los/las respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**CLÁUSULA QUINTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio específico no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

**CLÁUSULA SEXTA- PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

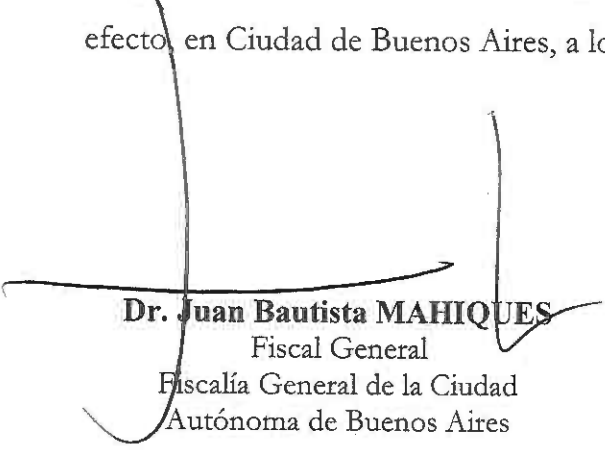
**CLÁUSULA SÉPTIMA- USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA- ALCANCES:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA- IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 2020.

  
**Dr. Juan Bautista MAHIQUES**

Fiscal General  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Sr. Lucas PIANGATELLI**  
Director Ejecutivo

Scouts de Argentina Asociación Civil